



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Oportunidades para todos"

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Despacho del Gobernador

DECRETO No. - - 0078

DE 14 ABR 2010

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 3200 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 561 del 30 de Octubre de 2008 expedida por la Asamblea Departamental del Putumayo, se dan facultades al señor Gobernador (E) para vincularse al Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA- en el Departamento de Putumayo.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 3200 de 2008, estableció que los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento (PDA), son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 5 del citado decreto se establece que un PDA se desarrolla en dos fases: fase I que inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento en el que éste último se compromete a: 1. Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el plan nacional de desarrollo, documentos CONPES, y en los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; 2. Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; 3. Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan a nivel municipal para su vinculación al PDA; 4. Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de dicha ley y en el convenio fase 1, y 5. Dar inicio al PDA Fase II, se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario, se desarrolle el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA; Esta fase inicia con la entrega por parte del departamento, entre otros documentos, de un acta suscrita por el departamento interesado y el MAVDT donde conste los términos de la concertación, donde se definan la estructura operativa y el manejo fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para el respectiva implementación.

Que el MAVDT y el Departamento de Putumayo han suscrito el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica Fase 1 No. 105 del 19 de Diciembre de 2008, cuyo objeto es la Cooperación Técnica para la puesta en marcha del plan departamental de agua y saneamiento en los términos del decreto 3200 de 2008.

Que en concordancia con lo anterior, en el capítulo 2 artículo 8 del decreto 3200 de 2008 se establece que las estructuras operativas del Plan Departamental de Aguas –PDA- son: Un



Comité Directivo, Un Gestor, Una Gerencia Asesora, y Un Esquema Fiduciario para el manejo de los recursos.

Que para la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA deberá conformarse el Gestor, el cual podrá ser: 1. Una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que los estatutos permitan la vinculación de los municipios y/o distritos del departamento que lo solicite; ó 2. El Departamento.

Que para adelantar las acciones y actividades técnicas, institucionales, legales, ambientales y administrativas de apoyo y asesoría al Gestor y a los participantes del PDA, se deberá establecer quien hará las veces de la Gerencia Asesora, la cual será una persona jurídica con experiencia e idoneidad.

En mérito de lo anterior,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con la parte motiva del presente acto, designese a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL como Gestor del Plan Departamental de Agua y Saneamiento -PDA-.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las funciones que desarrollará la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL serán las enunciadas en el Decreto 3200 del 29 de agosto de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.** Vigencia. El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Mocoa, a los

14 ABR 2010.

**ADRIÁN ALEJANDRO REVELO JURADO**  
Gobernador Del Putumayo ( e )  
Decreto No 0064 de Enero 15 de 2010.

Revisó: Álvaro Pío Luna  
Jefe Oficina Jurídica